

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
CHIQUMULA. CHIQUMULA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
GIANNI RENATO SUCHINI VARGAS
Alcalde(sa) Municipal de Chiquimula, Chiquimula
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

HOJAS MOVIBLES PARA REGISTROS OFICIALES SIN AUTORIZACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE CORTE DE FORMAS Y ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

FALTA DE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES DEL PERSONAL

(Hallazgo de Control Interno No.3)

EXTRAÑO DE FOLIOS, LIBROS Y FORMAS OFICIALES

(Hallazgo de Control Interno No.4)

EXISTENCIA DE BIENES OBSOLETOS Y/O EN MAL ESTADO

(Hallazgo de Control Interno No.5)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

NO SE HA IMPLEMENTADO LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL AFIM

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

RENTAS TRANSITORIAS (CONSIGNADAS)

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

LA COMISIÓN INCUMPLIÓ CON EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, BIENES Y SERVICIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PERSONA DIFERENTE A LA AUTORIDAD QUE LEGALMENTE CORRESPONDE

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****HOJAS MOVIBLES PARA REGISTROS OFICIALES SIN AUTORIZACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se verificó que la Municipalidad efectúa traslado de su personal de una unidad a otra o en otros casos se ha cambiado a determinados empleados de renglón presupuestario para lo cual se emite el correspondiente acuerdo de alcaldía, los que se asientan en hojas movibles sin su correlativo numérico y no tienen autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica "que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". Decreto No. 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos, artículo 3 y Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

El Secretario y Alcalde Municipales no observaron aspectos legales en cuanto a la aplicación de procedimientos en la administración pública, relacionados con la habilitación y autorización de todos los Libros de Actas que se utilizan en la Municipalidad.

Efecto

Que las diversas Actas y documentos suscritos por las autoridades municipales en su oportunidad, pierdan la legitimidad como tal, en los casos de las certificaciones emitidas, que son transcripciones de las mismas y que sirven de base y fundamento para realizar actividades y transacciones oficiales de la entidad.

Recomendación

Que las autoridades municipales procedan a solicitar de inmediato la autorización de los Libros de Actas ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 2,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE CORTE DE FORMAS Y ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

Se determinó que la Comisión de Finanzas de la Municipalidad de Chiquimula no realiza periódicamente arqueos sorpresivos de fondos y valores.

Criterio

La Norma 6.2.6 del Módulo de Tesorería del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM- establece que la existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobación física mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

Causa

Incumplimiento de la normativa establecida en el Manual de Administración Financiera Municipal-MAFIM-.

Efecto

Provoca riesgo en el uso adecuado de los recursos a cargo de la Tesorería Municipal.

Recomendación

Que la Comisión de Finanzas practique periódicamente Arqueo Sorpresivos para que el efectivo recaudado sea utilizado para los objetivos planteados y no se le de mal uso al mismo.

Comentario de los Responsables

Según el Tesorero Municipal, dichos arqueos deben ser realizados de acuerdo a la ley y mensualmente por la Comisión de Finanzas, lamentablemente como se puede observar en los registros municipales, nunca han realizado dichos arqueos, siendo responsabilidad de los miembros que integran dicha comisión.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario de la Administración no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para los dos miembros de la Comisión de Finanzas por la cantidad de Q 5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES DEL PERSONAL****Condición**

Se verificó que las actividades que se realizan en la Municipalidad no están disgregadas en relación a las funciones que cada uno de los puestos de trabajo requiere y para los cuales se ha contratado el recurso humano.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo Interno del Contralor General de Cuentas No. 09-2003 de fecha 8 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.5 indica que La máxima autoridad de cada entidad pública, es responsable de hacer una adecuada delimitación de funciones en las unidades administrativas de sus funcionarios y empleados, en el presente caso los empleados municipales no pueden ejercer funciones de control vinculantes de transacción y operación respectivamente.

Causa

Incumplimiento por parte de las autoridades municipales en aplicar las Normas de Control Interno en la contratación de personal para el Departamento del Juzgado de Asuntos Municipales.

Efecto

Que la gestión no se ajuste a los efectos legales, tomando en cuenta la calidad del empleado.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe cumplir con las Normas de Control Interno Gubernamental y delimitar las funciones de los empleados de acuerdo a los procedimientos de control establecidos, para evitar que un mismo empleado ejerza funciones vinculantes de transacciones y operaciones contables al mismo tiempo.

Comentario de los Responsables

De acuerdo al artículo 53 inciso g) del Código Municipal El Alcalde tiene dentro de sus funciones el desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad, nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley a los empleados municipales.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario de la Administración no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 4**EXTRAVIO DE FOLIOS, LIBROS Y FORMAS OFICIALES****Condición**

Al realizar la depuración de talonarios, se comprobó la pérdida del formulario oficial 7-B Serie B No. 13762, trasladados según envío fiscal número 27631.

Criterio

En el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 4, indica que la Contraloría General de Cuentas tiene como atribución, de acuerdo al inciso k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

Causa

Falta de Control Interno de formas oficiales.

Efecto

Provoca que con facilidad se pierdan las formas oficiales que utiliza la Municipalidad y se les de uso inadecuado.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal ordene al Tesorero Municipal que elaboren un Cuadro o Tarjeta de Control Interno para llevar registro de las existencias de las Formas Oficiales e Inventario de las que ya se elaboraron, para deducir responsabilidades y resguardarlas en la bodega implementada para la documentación.

Comentario de los Responsables

Se pudo determinar que efectivamente se perdió el formulario antes indicado por lo que se presentó por parte del Tesorero Municipal la denuncia respectiva al Ministerio Público con fecha 6 de febrero de 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario de la administración, aceptan la pérdida del formulario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 15, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 5**EXISTENCIA DE BIENES OBSOLETOS Y/O EN MAL ESTADO****Condición**

Al examinar el área de inventarios de la municipalidad se determinó que existen activos que se encuentran en desuso y en mal estado y el tesorero no ha solicitado al Concejo Municipal la baja correspondiente.

Criterio

Conforme el numeral 3.9 del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Libro de Inventarios establece que todo libro utilizado para el registro de todo los bienes tangibles propiedad de la Municipalidad que conforme su activo fijo, en el se registran todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen en su operatoria se debe anotar fecha de ingresos o egresos, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características y valor del mismo. Del inventario general de bienes de la Municipalidad, debe enviarse copia a la Contraloría General de Cuentas, en los primeros quince días calendario del mes de enero de cada año.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales.

Efecto

Los bienes en desuso y en mal estado siguen formando parte de los activos municipales.

Recomendación

Los bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, el tesorero municipal deberá de hacerlo del conocimiento de la Autoridad Superior Municipal, para que esta por el conducto correspondiente, solicite a la dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente.

Comentario de los Responsables

Con fecha 20 de marzo del año en curso, se solicito al Honorable Concejo, dar de baja al inventario municipal los bienes que se encuentran en desuso o en mal estado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario de la Administración no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 10,000.00, a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****NO SE HA IMPLEMENTADO LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL AFIM****Condición**

Se verificó que la Municipalidad a la fecha de la auditoría no cuenta con el proceso de administración y consolidación financiera del sector público.

Criterio

De conformidad con el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, el artículo 97 establece Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de integrar a las municipalidades en el proceso de administración y consolidación financiera del sector público, las municipalidades del país deberán incorporar a su estructura administrativa una unidad de Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, la cual será responsable de dicho proceso, la misma deberá estar operando en todas las municipalidades antes del año 2006. Esta unidad estará a cargo de un director o jefe, que será nombrado por el Concejo Municipal de una terna propuesta por el Alcalde; dicho nivel jerárquico dependerá de la complejidad de la organización municipal de que se trate. En aquellos casos en que la situación municipal no permita la creación de esta unidad, las funciones las ejercerá el Tesorero Municipal.

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales en la estructuración e implementación de la unidad de Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-.

Efecto

Los registros contables no se llevan en forma ordenada y sistematizada, lo que provoca desorganización en el manejo de la información.

Recomendación

El Alcalde y Concejo Municipal, debe aprobar de forma inmediata la estructuración de la unidad de Administración Financiera Integrada Municipal AFIM, para producir información oportuna, veraz y transparente de los registros contables.

Comentario de los Responsables

La Dirección de Afim no está funcionando desde el mes de octubre 2008.

Comentario de Auditoría

Debido que dentro de los comentarios de la Administración aceptan la deficiencia, se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Se estableció que la Municipalidad no cumplió con enviar a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, los reportes de la ejecución presupuestaria trimestral correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Criterio

De conformidad con el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, el artículo 135 establece que el Alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría.

Causa

Incumplimiento de la Ley, por parte de las Autoridades Municipales.

Efecto

Desconocimiento para controlar, fiscalizar, registrar y asesorar a la Municipalidad por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, envíe oportunamente la información de la ejecución presupuestaria trimestral a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

A la fecha ya fueron entregados a la Contraloría General de Cuentas, los cuatros reportes trimestrales de la ejecución presupuestaria 2008.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud del incumplimiento por parte de los responsables, al presentar extemporáneamente las modificaciones y transferencias a la Contraloría General de Cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 10,000.00.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al realizar el análisis de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2,008, se estableció que no se cumplió con enviar a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, copia de las ampliaciones y transferencias presupuestarias.

Criterio

De conformidad con el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, el artículo 133 establece que la aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

El incumplimiento a la Ley por parte de las Autoridades Municipales, hacen que no se traslade oportunamente la información presupuestaria, a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La falta de cumplimiento de presentación de las ampliaciones y transferencias, impide a la Contraloría General de Cuentas, contar con herramientas útiles para la fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, cumpla con presentar a la Contraloría General de Cuentas, la información presupuestaria, como lo establece el artículo 133 del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.

Comentario de los Responsables

A la fecha ya fueron entregados a la Contraloría General de Cuentas, los cuatros reportes trimestrales de la ejecución presupuestaria 2008.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud del incumplimiento por parte de los responsables, que presentaron extemporáneamente las modificaciones y transferencias presupuestarias.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 4**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Se verificó que la Municipalidad, no ha presentado la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas desde el mes de diciembre de 2008 a la fecha de la presente auditoría de presupuesto.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo No. A-37-06 emitido por el Sub-Contralor de Probidad encargado del Despacho, en el Artículo No. 1 inciso e) indica que la Rendición de Cuentas Electrónicas mensuales, será presentada directamente a la Contraloría General de Cuentas en las oficinas centrales, para las entidades radicadas en el Departamento de Guatemala, y en sus Delegaciones Departamentales, para las demás entidades radicadas en el interior de la República en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción.

Causa

Negligencia por parte del Tesorero Municipal en dar cumplimiento al plazo establecido para la rendición de cuentas como lo estipula la ley.

Efecto

Al no ser oportuno en la presentación de los movimientos de caja diarios ante el ente fiscalizador del Estado, se incurre en irresponsabilidad de las autoridades.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones al Tesorero Municipal, a efecto de que se tome en cuenta lo establecido en la normativa acerca de este tipo de situaciones.

Comentario de los Responsables

A la fecha tenemos problemas con el Sistema SIAF MUNI, el cual ha venido duplicando los ingresos diarios ingresados, el mes de diciembre/2008 y enero/2009, ya fueron rendidos, estando febrero pendiente. Estando a la espera de supervisores del Sistema SIAF MUNI, para que corrijan los errores que ocasiona el sistema.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Administración, admiten haber incurrido en la falta indicada.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 5**RENTAS TRANSITORIAS (CONSIGNADAS)****Condición**

Se verificó que las rentas consignadas por retención de descuentos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal por Q 201,372.58, por el período comprendido de junio de 2008 a febrero de 2009, no fueron canceladas a la respectiva institución.

Criterio

Según artículo No. 19 inciso c); Decreto Legislativo No. 44-94, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y su Reglamento, indica que estas retenciones deberán ser remitidas al departamento de contabilidad de esa entidad, dentro de los 10 primeros días siguientes del mes que corresponda, a la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipal, las responsabilidades penales que correspondan.

Causa

Falta de capacitación en la normativa legal sobre el traslado de las retenciones a las entidades correspondientes.

Efecto

Menoscabo a las prestaciones de los trabajadores municipales al estar desprotegidos por atraso en los pagos por contribuciones al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal.

Recomendación

El Tesorero Municipal, de forma inmediata debe trasladar las rentas consignadas a donde corresponde, con el objeto de que los empleados municipales gocen de los beneficios que presta esta institución.

Comentario de los Responsables

El Plan de Prestaciones no recibía los pagos de la cuota laboral a pesar de que los cheques para los mismos ya estaban elaborados, aduciendo que era necesario que se firmara un convenio para el pago de la cuota patronal del Plan de Prestaciones.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Administración, admite haber incurrido en la falta indicada.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 6**LA COMISIÓN INCUMPLIÓ CON EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, BIENES Y SERVICIOS****Condición**

Se determinó que en el Contrato No. 01-2008 de fecha 28/05/2008 por Mejoramiento Camino Vecinal Aldea El Morral Sillón Abajo y Sillón Arriba, se incumplió con aspectos legales que exige la Ley de Contrataciones del Estado como lo es el Acta de Liquidación, el valor total del contrato asciende a la cantidad sin IVA de Q 375,000.00.

Criterio

De conformidad con el artículo 56 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 51 del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de dicha Ley, no se cumplió con el requisito del Acta de Liquidación.

Causa

Inobservancia de aplicación de la base legal indicada en el criterio del presente hallazgo

Efecto

No existe garantía de que los trabajos sean ejecutados de acuerdo a las cláusulas contractuales.

Recomendación

Las autoridades municipales al efectuar contratos con empresas para la realización de proyectos de obra y servicios, deben cumplir con los requisitos legales indicados en el criterio del presente hallazgo.

Comentario de los Responsables

De conformidad con el Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, no se cumplió con el requisito del acta de liquidación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que la Administración admite haber incurrido en incumplimiento de los aspectos legales.

Acción Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 3,750.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE****Condición**

Se verificó que existen contratos de obras municipales con bitácoras que fueron autorizadas por la Contraloría General de Cuentas posteriormente a la fecha indicada en el Acta de inicio de la obra.

Criterio

Acuerdo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 38 inciso a) Autorizar bitácoras para obra pública previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales. Se refiere a la autorización de bitácora para obra pública.

Causa

Inobservancia de aplicación de la base legal.

Efecto

No se lleva un control adecuado del historial de la construcción de la obra.

Recomendación

Las autoridades municipales al efectuar contratos con empresas para la realización de proyectos de obra y servicios, deben cumplir con los requisitos legales.

Comentario de los Responsables

En el ejercicio fiscal 2008, se ejecutaron varios proyectos, enviando la respectiva fotocopia de los contratos a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Chiquimula, para el registro del mismo. En algunos casos las obras se iniciaron antes de que se nos entregara el libro de bitácora tal como lo demuestran los documentos. A la vez por la exigencia que presentaba el proyecto y vecinos que demandaban la pronta ejecución del mismo; la empresa ejecutora tomando en consideración el plazo del contrato y las sanciones por el incumplimiento del mismo, se iniciaron los trabajos antes de la entrega del libro de bitácoras y que para ello se habilitó un cuaderno informal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido al incumplimiento de los aspectos de ley.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 8**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PERSONA DIFERENTE A LA AUTORIDAD QUE LEGALMENTE CORRESPONDE****Condición**

Se verifico en los Contratos de obra Nos. 13-2008, 14-2008, 15-2008, 17-2008, 18-2008, 20-2008 y 21-2008 del mes de diciembre de 2008, donde se comisiona y autoriza al Juez de Asuntos Municipales, para la suscripción de los contratos de obras, compra de bienes y/o servicios, en representación de la Municipalidad de Chiquimula, pero el contrato del Juez de Asuntos Municipales, señor Boris Reynaldo Cisneros Pazos, en el renglón 029 es el No. 066-2008 de fecha 01/02/2008 que fue rescindido el 01/11/2008 y se emitió un nuevo contrato No. 303-2008 de fecha 01/11/2008 al señor Boris Reynaldo Cisneros Pazos, que es contratado como Auxiliar de Tesorería en el renglón 022 y no como Juez de Asuntos Municipales.

Criterio

El Decreto No. 17-73 del Congreso de la Republica de Guatemala, Código Penal de Guatemala, Artículo 335 Quien, sin titulo o causa legitima, ejerciera actos propios de una autoridad o funcionario, atribuyéndose carácter oficial, sera sancionado con prisión de uno a tres años.

Causa

Inobservancia de aplicación de la base legal.

Efecto

Lo actuado por el Juez de asuntos Municipales puede quedar sin efecto, debido a que este actuó sin tener legalmente la calidad que dicho acto ameritaba.

Recomendación

A las Autoridades Municipales, al momento se suscribir este tipo de documento, se tome en cuenta los aspectos legales que deben observarse y de esta manera la gestión municipal sea transparente en la ejecución de sus gastos.

Comentario de los Responsables

De acuerdo al punto quinto del acta 6-2008 de fecha 29 de enero del 2008, el Honorable Concejo Municipal Acordó nombrarme Juez de Asuntos Municipales, funciones que he venido ejerciendo hasta la presente fecha, esto de acuerdo al artículo 163 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, que manifiesta que es el Concejo Municipal quien nombra al Juez de Asuntos Municipales. Con fecha 15 de octubre del 2008 mediante acta 2-2008 y de acuerdo a los artículos 90 del Código Municipal y al tenor de lo que establece el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se me comisionó para la suscripción de los contratos de obras, compras de bienes y/o servicios, facultad enmarcada en dicho artículo. Con fecha 1 de noviembre del dos mil ocho mediante acuerdo No. 103-A-2008, el señor Alcalde Municipal me nombra como Auxiliar de Tesorería pero en el mismo acuerdo se indica que he venido desempeñando el cargo de Juez de Asuntos Municipales por lo que en el mismo se me ASIGNA NUEVAMENTE las funciones de Juez de Asuntos Municipales tal como se enmarca en el Acuerdo de Concejo Municipal ya indicado. La Comisión de poder suscribir contratos de obras, compras de bienes y/o servicios, se hizo con el único objetivo de agilizar todo lo relacionado a las obras municipales, sin ninguna mala intención o buscando la ilegalidad. En los Contratos de obra que se mencionan que se suscribió con cada uno de las empresas contratadas se consigna el contrato 66-2008 con el cual acreditado en la calidad que actúo como representante de la Municipalidad pero el mismo había sido rescindido mediante acuerdo 101A-2008 de Alcaldía con fecha 1 de noviembre de 2008, pero el mismo se consignó de forma errónea pues el correcto es el 303-2008 de fecha 1 de noviembre de 2008. Dicho error no fue cometido con dolo sino simplemente fue un error al momento de elaborar dichos contratos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario de la Administración, admiten haber incurrido en la falta indicada.

Acción Legales y Administrativas

Se presentó Denuncia ante el Ministerio Público.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	GIANNI RENATO SUCHINI VARGAS	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
2	RUDY NOLBERTO ESPINO LEMUS	SINDICO PRIMERO	15/01/2008 14/01/2012
3	SERGIO DONALDO VALDEZ VILLELA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008 14/01/2012
4	HENRY GIOVANNI CORDON Y CORDON	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008 14/01/2012
5	HENRY ANIBAL SARMIENTO PINTO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008 14/01/2012
6	EDGAR ANIBAL HICHOS LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008 14/01/2012
7	LUIS ARMANDO AGUILAR MONROY	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008 14/01/2012
8	ELDER RENE OSORIO CALDERON	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008 14/01/2012
9	YADIRA IRASEMA LOBOS CHINCHILLA	CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2008 14/01/2012
10	BENJAMIN ALEJANDRO PEREZ VALDEZ	CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2008 14/01/2012
11	FELIX RICARDO MATEO MARTINEZ	EXSECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
12	CESAR AUGUSTO CEREZO CORDON	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
13	EVELYN LIZBETH VILLAFUERTE DIAZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
14	MONICA AZUCENA HERNANDEZ FRANCO	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
15	RAMIRO BARDALES GOMEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 14/01/2012
16	ELDER AMILCAR CALDERON MEDRANO	COORDINADOR OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2008 14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA					
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
(Expresado en Quetzales)					
NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	VARIACIONES
INGRESOS TRIBUTARIOS	1,936,610.08	325,586.38	2,262,196.46	1,997,425.00	-264,771.46
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,802,828.02	152,559.54	1,955,387.56	581,523.72	-1,373,863.84
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,784,006.44	42,483.09	1,826,489.53	806,681.66	-1,019,807.87
INGRESOS DE OPERACIÓN	3,344,286.25	12,850.00	3,357,136.25	2,950,707.00	-406,429.25
RENTA DE LA PROPIEDAD	10,579.00	232.00	10,811.00	1,679.53	-9,131.47
TRANSFERENCIA CORRIENTE	2,151,982.76	544,189.87	2,696,172.63	2,693,740.20	-2,432.43
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	11,425,884.12	2,385,303.84	13,811,187.96	13,332,894.38	-478,293.58
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,726,185.70	1,726,185.70	0.00	-1,726,185.70
TOTALES	22,456,176.67	5,189,390.42	27,645,567.09	22,364,651.49	-5,280,915.60

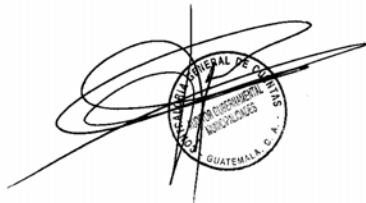
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
(Expresado en Quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	9,456,901.07	2,907,359.89	12,364,260.96	9,883,607.31	79.93
Servicios No Personales	1,586,152.29	514,609.91	2,100,762.20	1,889,454.42	89.94
Materiales y Suministros	2,786,703.62	1,141,530.44	3,928,234.06	2,116,103.79	53.86
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	5,552,419.69	687,993.01	6,240,412.70	3,191,220.45	51.13
Transferencias Corrientes	854,000.00	-67,102.83	786,897.17	688,695.00	87.52
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	2,220,000.00	5,000.00	2,225,000.00	1,297,076.14	58.29
TOTALES	22,456,176.67	5,189,390.42	27,645,567.09	19,066,157.11	68.96

Handwritten signature and official stamp of the General Council of the Municipality of Chiquimula, Guatemala. The stamp is circular and contains the text: "CONSEJO GENERAL DE CHIQUIMULA", "MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA", and "GUATEMALA, R.L.".

**MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO
DE CHIQUIMULA
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA**

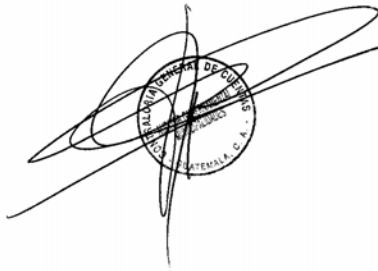
**PERIODO AL 23 DE FEBRERO DE 2009
(Expresado en Quetzales)**

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	10% Inversión	2,624,622.21
2	IVA PAZ Inversión	1,663,745.88
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	175,937.11
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	60,105.95
5	Ingresos propios	250,593.25
6	10% Funcionamiento	91,812.70
7	IVA PAZ Funcionamiento	1,591,287.30
8	IUSI Funcionamiento	68,757.41
9	IUSI Inversión	230,986.07
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	14,183.59
11	IGSS Laboral	24,624.34
12	Cuota Sindicato	150.26
13	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	34,740.20
14	Prima de Fianza	623.02
15	Timbres	2,130.00
16	Retenciones Varias	757.39
17	Retenciones Judiciales	2,084.51
18	IVA Sobre Dietas	250.00
19	Amortización Préstamo Bancasol	140.00
20	ISR Dietas	2,500.00
21	Retenciones Auxilio Póstumo	30.00
22	Municipalidad Aporte	949.41
	TOTAL	6,841,010.60



MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS AL
23 DE FEBRERO DE 2009
(Expresado en Quetzales)

No.	BANCOS	No. DE CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3-007-09299-6	6,840,061.19
2	CREDITOR HIPOTECARIO NACIONAL	02-001-000793-2	949.41
	TOTAL		6,841,010.60

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA" around the top and "DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA" around the bottom. The signature is a large, stylized cursive mark.